



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2025-10552 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, por el que se aprueba las Tablas Salariales para el año 2025.*

Código 39000365011982

Visto el acuerdo suscrito en fecha 28 de noviembre de 2025 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, por el que se aprueban las tablas salariales y no salariales del año 2025, y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como lo establecido en el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

SE ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2025.

El director General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las 09:30 horas del día 28 de Noviembre de 2025, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. JAVIER PALOMERA DEL BARRIO, D. MIGUEL SAINZ DIEGO, D. JOSE ANGEL AGUDO RIBAO y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN**:

Primero.- En primer lugar, proceder a la firma del Calendario Laboral Orientativo del sector para 2026, con sus especificaciones, en el que las partes firmantes establecen que la jornada correspondiente al año 2026 será de 1.736 horas anuales.

Excepcionalmente, para el año 2026, como quiera que mencionado Calendario Laboral refleja un exceso de jornada de 16 horas anuales, se ha establecido el disfrute de 2 días más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2026, los trabajadores del sector disfrutarán de 2 días más de vacaciones que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 32 días naturales, 23 de los cuales deberán ser laborables.

Segundo.-En segundo lugar, y en aplicación de la cláusula de garantía salarial del art. 55 del VII Convenio General del Sector de la Construcción, se procede a la actualización, sin efecto retroactivo, de las tablas salariales y no salariales del 2024, aplicando un incremento sobre las mismas del 0,40 por ciento.

Así mismo, se aprueban las tablas salariales y no salariales de los años 2025 y 2026, que contienen un incremento del 3,50 por ciento sobre las tablas definitivas del 2024, y del 3,00 por ciento sobre las tablas del 2025, respectivamente.

Se conviene, igualmente, que el pago de las diferencias salariales como consecuencia de la actualización de las tablas del año 2025, desde el 1 de enero de ese año, podrá hacerse como fecha tope el último día del mes siguiente al de la publicación en el BOC del presente acuerdo.

Tercero.- Facultar a D. JAVIER PALOMERA DEL BARRIO para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.



TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION MENSUAL AÑO 2025 (incremento 3,5%)

Niveles	S. Base 11 meses	P. Convenio 11 meses	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	2.051,27	855,11	2.567,26	2.649,24	2.649,24	39.835,92
III - Titulado Medio	1.499,29	725,86	2.081,45	2.159,09	2.159,09	30.876,28
IV - Jefe de personal	1.249,21	627,99	1.946,80	2.016,78	2.016,78	26.629,56
V - Jefe Adm. 2º	1.243,21	527,19	1.909,92	1.952,02	1.952,02	25.288,36
VI - Ofic. Adm. 1º	1.243,09	475,17	1.908,22	1.922,27	1.922,27	24.653,62
VII - Delineante 2º	1.207,10	475,17	1.802,43	1.854,44	1.854,44	24.016,28
VIII - Ofic. Adm. 2º	1.186,96	475,17	1.783,66	1.840,70	1.840,70	23.748,49
IX - Auxiliar Adm.	1.147,93	475,17	1.695,29	1.758,55	1.758,55	23.066,49

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION DIARIA AÑO 2025 (incremento 3,5%)

Niveles	S. Base 335 días	P. Convenio 217 días	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
VI-Encargado, J. Taller	40,82	24,05	1.915,53	1.922,27	1.922,27	24.653,62
VII - Capataz	39,62	24,05	1.815,83	1.854,45	1.854,45	24.016,28
VIII - Ofc. 1 de Oficio	38,97	24,05	1.793,27	1.840,71	1.840,71	23.748,49
IX - Ofc. 2 de Oficio	37,69	24,05	1.695,96	1.762,77	1.762,77	23.066,50
X - Ayte. de Oficio	36,57	24,05	1.650,47	1.719,65	1.719,65	22.559,57
XI - Peón Especialista	36,42	24,05	1.611,62	1.695,57	1.695,57	22.422,31
XII - Peón Ordinario	36,15	24,05	1.540,59	1.641,99	1.641,99	22.153,67



TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACION AÑO 2025 (incremento 3,5%)

Nivel XIII	S. Base 335 días	P.Convenio 217 días	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
(1) 16-17 años - 1 año	22,61	14,44	1.016,78	1.057,64	1.057,64	13.839,89
(2) 18-21 años - 2 año	26,39	16,83	1.185,91	1.233,93	1.233,93	16.146,53
(3) 18-21 años - 3 año	32,03	20,46	1.416,77	1.498,33	1.498,33	19.583,30
(4) trabajador escuela taller - 1 año	35,81	22,83	1.613,45	1.674,62	1.674,62	21.913,15
(5) trabajador escuela taller - 2 año	37,69	24,05	1.695,96	1.762,77	1.762,77	23.066,50

NOTAS:

- Cantidades calculadas según el artº 25.4 y Disposición Transitoria del VI Convenio General del Sector, y artº 18.4 del Convenio Colectivo de la Construcción y O.P. de Cantabria, en su regulación anterior a la reforma operada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera de mencionado RDLey, resultarán aplicables a los contratos para la formación y el aprendizaje vigentes con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, hasta su duración máxima.

1. El 60% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
2. El 70% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
3. El 85% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
4. El 95% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
5. El 100% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"

-Para los nuevos contratos de formación en alternancia y formativo para la obtención de la práctica profesional, habrá de estarse a lo dispuesto en el artº 24.3, letra m) y 24.4, letra i), respectivamente, del VII Convenio General del Sector de la Construcción, regulados bajo el epígrafe de "Otras modalidades de contratación".

TABLA SALARIAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2025 (incremento 3,5%)

Niveles	Horas extras ordinarias	H. Extras nocturnas (de 22 a 06 horas), domingos y festivos
VI	17,85	24,04
VII	17,39	23,56
VIII	17,22	23,38
IX	16,72	22,95
X	16,33	22,53
XI	16,24	22,45
XII	16,07	22,23

NOTAS:

- Desaparece el concepto de antigüedad para el cálculo de las Horas Extraordinarias.
- El precio de hora extra para los niveles II, III, IV y V se pactará libremente entre empresa y trabajador.
- A efectos de aplicación de esta tabla se considerará el sábado como día hábil.



TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES AÑO 2025 (incremento 3,5%)

RETRIBUCIÓN DIARIA		
NIVELES	INDEMNIZACION 4,50%	INDEMNIZACION 7%
VI Encargado		4,73
VII Capataz		4,61
VIII Oficial 1º		4,55
IX Oficial 2º		4,42
X Ayte. Oficial		4,33
XI Peón. Espec.		4,30
XII Peón Ordina.		4,25
XIII Trab. Form (1)	1,71	
XIII Trab. Form (2)	1,99	
XIII Trab. Form (3)	2,41	
XIII Trab. Form (4)	2,70	
XIII Trab. Form (5)	2,84	

RETRIBUCIÓN MENSUAL	
NIVELES	INDEMNIZACION 7%
II Titulado superior	7,64
III Titulado medio	5,92
IV Jef. Personal	5,11
V Jef. Adm. 2º	4,85
VI Of. Adm. 1ª	4,73
VII Delineante	4,61
VIII Of. Adm. 2ª	4,55
IX Aux. Adm.	4,42

NOTA: En los dos supuestos, estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia, no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.

NOTA: Para los nuevos contratos de formación en alternancia, la cuantía del 4,5% por fin del contrato se calculará de conformidad con lo dispuesto en el artº 24.3, letras m) y n), del VII Convenio General del Sector de la Construcción.

TABLA COMPLEMENTOS NO SALARIALES AÑO 2025 (incremento 3,5%)

DESGASTE DE HERRAMIENTA

NIVELES	IMPORTE
ALBAÑILES Oficiales de 1º y 2º	2,68
ALBAÑILES Ayudantes	2,43
CARPINTEROS Oficiales de 1º y 2º	4,38
CARPINTEROS Ayudantes	3,29
ENCOFRADORES Oficiales 1º y 2º	3,29
ESCAVOLISTAS	2,43
ESCAVOLISTAS Ayudantes	1,68
MARMOLISTAS	2,68

DIETAS Y KILOMETRAJE

Dieta completa	41,12
Media dieta.....	13,48
KI.....	0,33